



ORDENANZA N° 498-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 006-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 004-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, los Informes N° 0075 y N° 0080-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 18-2019-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para fomentar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, asimismo, el artículo 73°, numerales 4 y 4.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de desarrollo y economía local, mediante el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, por su parte, con fecha 28 de diciembre de 2015, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 410-2015-EF;

Que, a su vez, mediante Ordenanza N° 415-MSI, publicada el 17 de enero de 2016, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza de adecuación al Decreto Legislativo N° 1224;

Que, posteriormente, con fecha 31 de octubre de 2018, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; que son las normas de promoción de la inversión privada actualmente vigentes, al quedar derogados el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 410-2015-EF;

Que, por tales consideraciones, resulta necesario emitir una Ordenanza a fin de adecuarse al nuevo marco normativo vigente sobre promoción de la inversión privada regulado por el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias, así como, derogar la Ordenanza N° 415-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0075-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DECLARA DE INTERÉS EL DESARROLLO DE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, BAJO LAS MODALIDADES REGULADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada e/o innovación tecnológica; en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP de la Municipalidad de San Isidro se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, designado por el Alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan las disposiciones complementarias y de aplicación de la presente Ordenanza, para el trámite de los procedimientos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, acorde con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, y a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, competentes en los procedimientos de promoción de la inversión privada.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 415-MSI, Ordenanza de adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para continuar con la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de marzo de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; asimismo, como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, dentro de ese contexto, el artículo 46° de la norma antes citada, señala que los planes son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables y se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

Que, en este sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 24 de enero del 2019, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana bajo la presidencia del señor Alcalde Jorge Quintana García Godos y con el quorum reglamentario, de acuerdo a la Ley N° 27933 su Reglamento y Directivas, se Aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 – Jesús María;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Jesús María, mediante Memorandum N° 257-2019-MDJM/GSC, remite su opinión técnica señalando que se ha aprobado el Plan de Seguridad Ciudadana 2019, el cual deberá ser Ratificado por el Concejo Municipal Distrital a efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital;

Que, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas por las diversas unidades orgánicas de esta Corporación Edil, se ha determinado que es necesario ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 – Jesús María, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 y su Reglamento;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA - 2019

Artículo Primero.- RATIFICAR, el “Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Jesús María correspondiente al Ejercicio 2019”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Jesús María, según Acta de fecha 24 de enero del presente año, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza en setenta (70) folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1752036-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que declara de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362

ORDENANZA N° 498-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 006-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 004-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, los Informes N° 0075 y N° 0080-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 18-2019-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para fomentar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, asimismo, el artículo 73°, numerales 4 y 4.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de desarrollo y economía local, mediante el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, por su parte, con fecha 28 de diciembre de 2015, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 410-2015-EF;

Que, a su vez, mediante Ordenanza N° 415-MSI, publicada el 17 de enero de 2016, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza de adecuación al Decreto Legislativo N° 1224;

Que, posteriormente, con fecha 31 de octubre de 2018, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; que son las normas de promoción de la inversión privada actualmente vigentes, al quedar derogados el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 410-2015-EF;

Que, por tales consideraciones, resulta necesario emitir una Ordenanza a fin de adecuarse al nuevo marco normativo vigente sobre promoción de la inversión privada regulado por el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias, así como, derogar la Ordenanza N° 415-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0075-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA DE INTERÉS EL DESARROLLO DE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, BAJO LAS MODALIDADES REGULADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362

Artículo Primero.- DECLARAR de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada e/o innovación tecnológica; en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus normas reglamentarias.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP de la Municipalidad de San Isidro se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, designado por el Alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan las disposiciones complementarias y de aplicación de la presente Ordenanza, para el trámite de los procedimientos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, acorde con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, y a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, competentes en los procedimientos de promoción de la inversión privada.

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza N° 415-MSI, Ordenanza de adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para continuar con la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de marzo de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1751723-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Aprueban Cronograma, Plan de Trabajo y Metodología que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2020

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2019-MSS**

Santiago de Surco, 20 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 537-MSS, el Memorándum N° 325-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 206-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades– Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 537-MSS, se regula el Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Santiago de Surco, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 537-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para el estricto cumplimiento de la citada Ordenanza;

Que, con Memorándum N° 325-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha llevado a cabo la reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, en la cual se aprobó el proyecto de cronograma, propuesta del Plan de Trabajo y propuesta Metodológica (Matriz de Priorización, Matriz de Puntaje), que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santiago de Surco, para el año fiscal 2020, a efectos que el mismo sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo señalado en el Artículo 5° inciso i) y Artículo 22° inciso b) del Anexo I, de la Ordenanza N° 537-MSS que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 206-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que convoca al proceso de Presupuesto Participativo 2020 en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el objeto de la propuesta normativa (cronograma de actividades) se encuentra exceptuada de la pre publicación, conforme lo señala el Artículo 14° numeral 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, por cuanto el presente es complemento de los citados Artículos 5° y 22° del Anexo I, de la Ordenanza N° 537-MSS;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 206-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2020 en el distrito de Santiago de Surco.